MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN N°: 487
Santa Fe, 01 DIC 2021

VISTO:

El expediente Nro. FG-000691/2021 del Ministerio Público de la Acusación, por el cual se gestiona la contratación de servicios de un agente para cubrir la vacante de Soporte Técnico en el área de Infraestructura Tecnológica de la Fiscalía Regional de la 4ta. Circunscripción Judicial de este Ministerio ; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada contratación ha sido solicitada por el Director de Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica del Ministerio Público de la Acusación, en virtud de desarrollar tareas de soporte técnico en el área de Infraestructura Tecnológica de la Fiscalía Regional de la 4ta. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación, en particular, en lo relacionado a la infraestructura existente y las tareas a desarrollar que garanticen la atención de problemas existentes; y la asistencia en el proceso de mudanza de mencionada Fiscalía al nuevo edificio de Tribunales.

Que en consideración con la entrevista realizada, el Director de Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica propone

la contratación del Ingeniero en Sistemas de Información, el Sr. Samuel Andrés Gobbi D.N.I. N° 27.954.289, por su experiencia laboral en este organismo y conocimiento tanto de la infraestructura a la que se está apuntando como de las tareas a realizar.

Que la contratación del citado agente se propicia a partir del efectivo inicio de la relación contractual hasta el 31 de marzo del año 2022.

Que los valores surgen teniendo en cuenta lo recomendado por el Consejo Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia de Córdoba para las distintas categoría y que son aplicables para nuestra región.

Que las funciones a realizar por el agente propuesto no pueden ser desarrolladas por personal de la Planta Permanente del Ministerio Público de la Acusación.

Que no se cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender la totalidad del gasto, por lo que se propicia la modificación compensada del Presupuesto Vigente, Ley N° 14.017, en el marco de las facultades establecidas por los artículos 31° y 34° de la Ley N° 12.510, de Administración, Eficiencia y Control del Estado, a favor del Poder Judicial.

Que se considera procedente encuadrar la presente gestión en el artículo 169° de la Ley N° 12.510 y su Decreto Reglamentario N° 2038/13.

POR ELLO:

EL FISCAL GENERAL

DR. JORGE B. BARLETTA
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto Vigente en la Jurisdicción 7 – Poder Judicial, Subjurisdicción 9 – Ministerio Público de la Acusación, por la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL ($ 98.000,00) (REDUCCIÓN Y AMPLIACIÓN), de conformidad a las planillas anexas que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la contratación del señor Samuel Andrés Gobbi D.N.I. N° 27.954.289, CUIT N° 20-27954289-5, a partir del efectivo inicio de su relación contractual hasta el 31 de marzo de 2022, por un monto mensual de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL ($98.000,00), pagaderos de conformidad a la cláusula SÉPTIMA del contrato cuyo modelo, como anexo, forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°: Impútese el gasto en el carácter 1- Administración Central, Jurisdicción 7 - Poder Judicial, Subjurisdicción 9 - Ministerio Público de la Acusación, Programa 21, Fuente de Financiamiento 3003, Finalidad 1, Función 2.0, Partida Principal 4 del Presupuesto Vigente y a la partida que se habilita por el artículo 1ro. de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese al Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y al Poder Legislativo, publíquese en la página Web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.

AC. JORGE D. BARLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

487

RESOLUCIÓN N°:.....

ANEXO

------ Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representado en este acto por el Administrador General CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante "EL MINISTERIO", quien constituye domicilio en la calle 1ro. de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y el señor Samuel Andrés Gobbi D.N.I. N° 27.954.289, en adelante "EL LOCADOR", quien constituye domicilio en Calle 8 N° 102 , de la localidad de Avellaneda, Provincia de Santa Fe, convienen celebrar el presente contrato de locación de servicios, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

PRIMERA: "EL MINISTERIO" contrata los servicios de "EL LOCADOR", para desarrollar tareas de soporte técnico en el área de Infraestructura Tecnológica de la Fiscalía Regional de la 4ta. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación, en particular, en lo relacionado a la infraestructura existente y las tareas a desarrollar que garanticen la atención de problemas existentes; y la asistencia en el proceso de mudanza de mencionada Fiscalía al nuevo edificio de Tribunales y/o cualquier otra actividad que le sea encomendada por el Director de Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica del Ministerio Público de la Acusación. ----------

SEGUNDA: Son obligaciones de "EL LOCADOR" desarrollar las tareas

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZ
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

conducentes al cumplimiento de la cláusula primera de acuerdo a las pautas y requerimientos establecidos por el Director de Información e Infraestructura Tecnológica, en cuanto a tiempo, modo y forma, aportando sus conocimientos, experiencias y demás elementos conducentes al mejor logro de su cometido debiendo llevar a cabo la realización de reuniones entre las distintas áreas de la Administración Pública vinculadas a la temática. ----------

TERCERA: Las partes han tenido en cuenta a efectos de la celebración del presente convenio que: a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, establecer o crear entre las partes una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre el contratante y la contratada, quedando entendido que "EL LOCADOR" es una persona independiente y autónoma en su relación con "EL MINISTERIO", b) "EL LOCADOR" deberá velar en todo momento por proteger los intereses de "EL MINISTERIO" y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas que fueran razonables para la concreción de los servicios. c) No está previsto ni autorizado que "EL LOCADOR" para el cumplimiento del contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciera, será responsable por los reclamos que pudieran originarse como consecuencia de ello, frente a los terceros involucrados. d) "EL LOCADOR" desvincula expresamente al contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudiera ocasionar con motivo del cumplimiento del contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a su contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluida las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de "EL LOCADOR" en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

acuerdo. e) "EL MINISTERIO" no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viaje, u otros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. ----------

CUARTA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es "Intuito Personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose "EL MINISTERIO" todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. ----------

QUINTA: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente a "EL MINISTERIO". Asimismo deberá guardar secreto de toda información de carácter reservado a la que tenga acceso en el desempeño de sus tareas.----------

SEXTA: Durante el desarrollo de la locación de servicios, será obligatorio por parte de "EL LOCADOR", la realización de los cursos de capacitación determinados para los contratados, que se realicen a través de la Escuela de Capacitación del Ministerio Público de la Acusación. El incumplimiento de dicha obligación dará derecho a "EL MINISTERIO" a rescindir unilateralmente el contrato, conforme a lo establecido en la cláusula décima. ----------

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

SÉPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del de diciembre de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2022. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa del derecho a prórroga a beneficio de "EL LOCADOR". La continuidad en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en el presente convenio excedan el plazo del mismo. ----------

OCTAVA: "EL LOCADOR" percibirá como única retribución en concepto de honorarios profesionales por los servicios que preste, importe éste que se hará efectivo con una retribución mensual de PESOS NOVENTA Y DOS MIL ($92.000,00), desde el de diciembre de 2021 hasta el 31 de marzo de 2022; siendo abonado por mes vencido en el domicilio de "EL MINISTERIO" o a través de los medios que oportunamente se convengan. La percepción por parte de "EL LOCADOR" de la retribución fijada, no estará sujeta al mero transcurso del tiempo sino a la acreditación del efectivo cumplimiento de las funciones establecidas en la cláusula primera, conforme al desarrollo de la actividad, para lo cual el Director de Información e Infraestructura Tecnológica del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, expedirá las certificaciones pertinentes. "EL LOCADOR" manifiesta que los aportes al sistema previsional son a su exclusivo cargo. Como consecuencia de ello, releva al contratante de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o coberturas médicas. ----------

NOVENA: "EL LOCADOR" no estará exenta de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los tributos con que se gravan las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a "EL MINISTERIO" de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno al mismo. ----------

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

DÉCIMA: El servicio a cargo de "EL LOCADOR" tiene efectos obligacionales desde el de diciembre de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2022. Las partes podrán rescindir el contrato de mutuo acuerdo. "EL MINISTERIO" se reserva la facultad de rescindirlo unilateralmente en cualquier momento, sin necesidad de expresión de causa, sin derechos a reclamos y/o indemnización alguna por parte de "EL LOCADOR", previa notificación fehaciente a esta con una anticipación de diez (10) días corridos. ----------

DÉCIMA PRIMERA: A todos los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio en aquellos denunciados precedentemente, donde serán válidas las comunicaciones o notificaciones que se cursen. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para cualquier cuestión judicial derivada de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando expresamente a todo otro fuero y/o jurisdicción. ----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los días del mes de de 2021.----------

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

Modificaciones presupuestarias - Ejercicio: 2021

Institución: 9 - Min. Pub. Acusación S.A.F.: 1

Número: *139* Fecha de registro: 01/12/2021 Fecha de terminación: 01/12/2021

Estado

Formulación en nivel superior

Nivel de aprobación: Institución Expediente: 00001-0000691-1 Vigencia: No Reconducción: No Tipo de modificación: Normal

Expediente GDE:

Observaciones S.A.F.: Habilitación de partida para Contratación de un agente para soporte técnico infraestructura tecnológica FR 4

Gastos

SAFoP	Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Tipo modif.	Importe	Reconducción	Vigencia
0	21.0.0.1 - Ministerio Publico d	3003 - Art. 65 Ley 13.013	3.3.0.0 - Mant., reparac.	0-0-0	1.2.0 - Judicial	Reduc.	98.000,00	No	No
			3.4.0.0 - Serv. Téc. y Prof.	0-0-0	1.2.0 - Judicial	Ampl.	98.000,00	No	No

Totales
Ampliación: **98.000,00** Reducción: **98.000,00** Saldo: **0,00**

C.P.N. JULIO AGUSTÍN VIGETTI
Jefe de Oficina Presupuesto y Contaduría
Ministerio Público de la Acusación

Firma responsable: Aclaración: